



# GACETA DE MANILA.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores foráneos..... 1 cént. de real al mes.  
particulares..... 1 peso

### PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 7.  
EN PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
Un número suelto..... EN REAL.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores foráneos..... 1 cént. de real al mes.  
particulares..... 9 Ets. franco de porte.

## 2.ª SECCION.

### Secretaría del Real acuerdo

DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.

Debiendo tomar posesion del cargo de Regente de esta Real Audiencia el Esemo. Sr. D. Emilio García Triviño el lunes 14 del actual á las nueve de la mañana, el Real acuerdo ha dispuesto, con el fin de dar al acto la debida solemnidad, que los Jueces de esta Capital y sus dependientes y los funcionarios del Ministerio Fiscal concurren al Palacio de esta Real Audiencia con la oportunidad debida para presenciar el indicado acto. Y se publica en la Gaceta para conocimiento de las personas á quienes corresponde cumplir dicha prevencion.

Manila 12 de Julio de 1862.—Cristóbal Regidor.

## PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 12 al 13 de Julio de 1862.

JEFES DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Manuel Moscoso.—Para San Gabriel. El Comandante D. Ramon Herrera Dávila.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de su fuerza. Rondas, núm. 8. Visitas de Hospital y Provisiones, primer Escuadron, Vigilancia de compra, segundo Escuadron. Oficiales de patrullas, núm. 9. Sargento para el paseo de los enfermos, núm. 10.

De orden de S. M.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

D. Fernando Anrrich y Capuzzo, Caballero de la Real y militar orden de S. Fernando de primera clase, Teniente de Infanteria, Ayudante de la Direccion Subinspeccion del Cuerpo de Ingenieros de esta plaza y Fiscal de la causa que se sigue con motivo de la muerte violenta dada al soldado del Regimiento Infanteria núm. 8 Mariano Lunga, en la noche del dia veinte y seis de Febrero pasado.

Habiéndose fugado de la obra que se practica en el Hospital militar de Arroceros en la tarde del dia veinte y seis de Febrero próximo pasado los confinados de la Brigada fija del Cuerpo de Ingenieros de esta plaza, Doroteo Nurgan, Mariano Arij, y Pedro de la Cruz 4.ª, á quienes estoy suscribiendo sobre al parecer haber dado muerte al soldado que los custodiaba Mariano Lunga, en la noche de dicho dia y usando de las facultades que me concede S. M. en sus Reales ordenanzas por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á los citados Doroteo Nurgan, Mariano Arij, y Pedro de la Cruz 4.ª para que en el término de treinta dias contados desde la fecha se presenten en la Galeria de esta plaza á responder á los cargos que contra ellos resultan; en el bien entendido que de la falta en el cumplimiento de este mandato se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el consejo de guerra y por delitos que merezcan pena mas grave que los de que son reos y causó su fuga sin llamarles ni emplazarles nuevamente, por ser así la voluntad de S. M., publíquese este edicto en el periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos. En Manila á ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—Fernando Anrrich.—Por mandato del Sr. Fiscal, Lorenzo Olion Andrés.

## MARINA.

Secretaría de la Comandancia general de Marina DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Se saca á pública licitacion el drastre de once ó mas piezas de maderas de beis desde el bosque de Subic á la playa y conduccion á Cabaeco, bajo el tipo de cien

pesos cada una, en progresion descendente, cuyo remate tendrá lugar en la casa Comandancia general del Arsenal de Cavite á las doce del dia 20 del corriente, en la inteligencia que al rematante se le adelantará por las oficinas de Contabilidad trescientos pesos fuertes bajo segura garantía.

Lo que de orden de S. E. se inserta en la Gaceta oficial de esta capital.

Manila 10 de Julio de 1862.—Santiago Dubrull. 2

D. Federico Herrera, Subteniente de la segunda compañía Indígena de Infanteria de Marina y Comisionado fiscal de la causa que se sigue con motivo de una aprehension de tubos de bronce verificada por los Carabineros del puerto de Cavite, en la noche del miércoles 18 del actual.

Habiéndose ausentado de sus respectivas casas el herrero encargado de las máquinas del Establecimiento de Cabaeco Areadio Oliva y el fogonero que fué del vapor D. Jorge Juan, Marcelino Quijano con su muger, usando de la jurisdiccion que la Reina Nuestra Señora. (q. D. g.) concede en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su ejército y armada; por el presente llamo, cito y emplazo por 3.ª dia á los espresados Areadio Oliva, Marcelino Quijano y su muger, señalándole la Casa-Comandancia del Arsenal donde deberán presentarse personalmente dentro del término de diez dias que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y de no ser en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el consejo de guerra y por delito que merezca pena mas grave que la de que son reos y causó su fuga, sin llamarles ni emplazarles nuevamente por ser así la voluntad de S. M. Fijese este edicto para que llegue á noticia de todos en el puerto de Cavite á 12 dias del mes de Julio de 1862.—Federico Herrera.—Por mandato, Silverio Valdés. 3

### MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA DEL 11 AL 12 DE JULIO DE 1862.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, barca inglesa *Falcon*, de 395 toneladas, su capitán M. Ojallain, en 12 dias de navegacion, tripulacion 19, en lastre; consignada á los Sres. Smith, Bell y Compañia; y de pasajeros el capitán de infanteria inglesa núm. 5, Mr. A. Nowa, el sifre de navio de la armada de la misma nacion Mr. M. Nomen, con su señora y la esposa del capitán de dicho buque.

De Batavia, fragata americana *Castilian*, de 999 toneladas, su capitán Mr. N. Procter, en 12 dias de navegacion, tripulacion 20, con 2000 pesos en plata y dos cajones de efectos y lastre; consignada á los Sres. Russell y Sturgis; y de pasajera la señora del capitán y un niño de menor edad.

De Borongan en Samar, goleta núm. 170 Ntra. Sra. de los Dolores, en 12 dias de navegacion, con 1180 tinajas de aceite, 29 id. de manteca y 16 cerdos; consignado á D. Vicente Salgado, su arraz Francisco Aquino.

#### BUQUES SALIDOS.

Para Iloilo, bergantina-goleta núm. 163 *Soledad* (a) *Conformidad*, su patron Antonio Alejo.

Para Taal, pontin núm. 136 S. Cipriano, su arraz Clemente Mariño.

Para id., panceo núm. 152 *Casaysay*, su arraz Casimiro de la Rosa.

Para id., id. núm. 491 S. Francisco de Padua (a) *Golfia*, su arraz Inocencio Olgado.

Manila 12 de Julio de 1862.—Pedro C. Taxonera.

### Capitanía del Puerto de ambos Ilocos.

Movimiento marítimo verificado durante la presente semana, en los puertos y ensenadas del distrito en la

comprehension de las provincias de ambos Ilocos, con expresion de las entradas y salidas.

#### BUQUE ENTRADO.

Dia 6 de Julio.

De Luog y Pongol, goleta núm. 208 S. Pedro, de 75 toneladas, tripulacion 17, en lastre, su patron Anacleto Audrejo.

#### BUQUE SALIDO.

Dia 27 de Junio.

De Mecmo y Salomague, goleta española *Denia*, de 230 toneladas, tripulacion 21 y 10 pasajeros, con efectos del país, su capitán D. Mariano Gil.

Pongol 7 de Julio de 1862.—Bernardo Hernandez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El chino Tan-Jeanco núm. 13 del padron de esta provincia, ha pedido pasaporte para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 Diciembre de 1849.

Manila 9 de Julio de 1862.—Buura. 0

### Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

El asentista del arriendo del juego de gallos de la provincia de Cavite, se presentará en esta oficina de mi cargo en el término de tercero dia, por exigirlo así asuntos del servicio, en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 11 de Julio de 1862.—Teodoro Roca. 2

### Inspeccion de Minas de las Islas Filipinas.

Debiendo salir para Cebú el 14 del actual, en el vapor *Esperanza*, el Ingeniero de esta Inspeccion D. Cesar Lasaña, á efectuar la demarcacion de las pertenencias de carbon y otros minerales que hasta el dia se hubieren registrado en dicha Isla, así como visitar las labores mineras que se hallasen en actividad, se pone en conocimiento de los interesados para que por sí, ó apoderados competentes, acudan á la capital de la mencionada provincia en breve plazo á fin de convenir con el espresado Ingeniero los dias en que respectivamente deben hallarse en el término registrado.

Manila 10 de Julio de 1862.—El Ingeniero Gefe José M. Santos. 3

### Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

El lunes 14 del corriente saldrá para Cebú con escala en Iloilo el vapor mercante *Esperanza*, por cuyo buque remitirá esta Administracion, la correspondencia oficial y pública que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma hasta las ocho de la mañana del espresado dia, como asimismo la de Bohol, Surigao, Bislig, Isla de Negros, Antique, Capiz, y los distritos de Escalante y Concepcion.

Lo que se anuncia al público para la general inteligencia.

Manila 12 de Julio de 1862.—El Administrador general, Sebastian de Hazañas. 3

Secretaría de la Junta de Almonedas  
DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

Por disposición del Sr. Director de la Administración Local, se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo de badeo del río de Botonga comprehension de los pueblos de Libmanan y Magaras de la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo en progresion ascendente de ochenta pesos anuales y por un trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administración Local, en la casa que ocupa, calle de Palacio número 29, á horas diez de la mañana, del día 8 de Agosto próximo venidero. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito en la forma acostumbrada con la garantía correspondiente, estendida en papel del sello tercero, en el día, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 8 de Julio de 1862. — Jaime Pujades.

DIRECCION DE LA ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones que ha de servir de base para sacar á subasta pública, el badeo del río de Botonga comprehension del pueblo Libmanan y Magaras de la provincia de Camarines Sur.

1.ª Se arrienda por el término de tres años el arbitrio arriba espresado, bajo el tipo de doscientos ochenta y cinco pesos en el trienio y en progresion ascendente.

2.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado con arreglo al modelo adjunto, espresando en letra y número la cantidad ofrecida. A la presentación del pliego deberá acompañarse el documento de depósito en el Banco Filipino ó en la Administración depositaria de provincia respectivamente, de la cantidad de catorce pesos y veinticinco céntimos, con arreglo á la Real orden de 20 de Febrero del presente año y decreto de cúmplase de 23 del mismo.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales con la mayor ventaja, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas durante diez minutos, transcurridos los cuales se hará la adjudicacion al mejor postor. En caso de no querer los postores pujar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que tenga el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al artículo 8.º de las instrucciones aprobadas por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan á turbar la legítima adquisicion de una contrata, con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán, terminada la subasta, á sus dueños, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto, por el postor, á favor de la Administración Local.

6.ª El rematante deberá prestar en el término de diez días de adjudicado el remate, la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del arriendo á satisfaccion de la Direccion de la Administración Local cuando se constituya en Manila ó del gefe de la provincia cuando lo sea en esta. Cuando la fianza consista en fincas estas han de ser reconocidas en Manila por el arquitecto del Superior Gobierno registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por los Sres. Asesor general de Gobierno y Fiscal de la Real Audiencia. En provincias el Gefe de ellas cuidará bajo su responsabilidad de que las fincas en fianza llenen su objeto. Sin estos requisitos no serán aceptadas por la Direccion del ramo. En manera alguna serán admitidas como fianza las fincas de tabla ni las de caña y nipa.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco días despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renunciacion de las leyes en su favor, para en el caso de tener que proceder contra él, mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negase á estender la escritura, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º de la Real instruccion de subastas de 27 de Febrero de 1852 que á la letra es como sigue. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.— 1.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia

del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes, hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito á no ser que este formara parte de la fianza.

9.ª La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo, se abonará precisamente en plata ú oro menudo y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza, entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince días en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza, y debiendo ser repuesta, si fuese en metálico, en el improrrogable término de dos meses; y de no serlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real instruccion de 27 de Febrero de 1852, ya citada en la condicion 8.ª

10. No se entenderá válido el contrato hasta que no recaiga la aprobacion del Esco. Sr. Superintendente del ramo.

11. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se unirá á este pliego, bajo la multa de diez pesos, que se le exigirán en papel competente por el gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte á esta condicion pagará los diez pesos de multa. La segunda falta deberá ser castigada con cien pesos y la tercera con la rescision del contrato, bajo su responsabilidad y con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º de la Real instruccion de subastas ya citada.

12. La autoridad de la provincia los gobernadores y ministros de justicia de los pueblos, harán respetar al asentista como representante de la Administración, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto; facilitándole el primero una copia de estas condiciones.

13. Será obligacion del asentista tener siempre corrientes los paraos y barotos para el paso de agentes y animales, como tambien los hombres necesarios para manejar aquellos.

14. Igualmente deberá haber bantayanes á uno y otro lado del río con sus vigilantes correspondientes siempre listos para avisar, y evitar dilaciones perjudiciales á los pasajeros, á los correos y despachos urgentes, pues cualquiera omision voluntaria se castigará con rigor segun el perjuicio causado.

15. Será asi mismo obligacion del asentista tener luz en noches oscuras en ambos lados del río y aumentar la gente de servicio en días de avenidas y corrientes fuertes para evitar desgracias.

16. Si el contratista diere lugar á imposiciones de multas y no las satisficere á las veinticuatro horas de ser requeridos se cobrarán de la fianza.

17. El contrato se entenderá principiado desde que se comunique al contratista la orden al efecto por el gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Esco. Sr. Superintendente del ramo lo motivasen.

18. En vista de lo preceptuado, en Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los propios y arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato si así conviniese á sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

19. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá subarrendar el arbitrio si así le conviniese, pero entendiéndose que la administración no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que todos los perjuicios que por tal subarriendo resulten al arbitrio, será responsable directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun porque su contrato es una obligacion particular, y de interés puramente privado. En el caso de que nombre subarrendadores dará cuenta al gefe de la provincia con una relacion nominal de ellos para solicitar los respectivos títulos.

20. Sin perjuicio de obligarse á la observancia de los bandos, queda sujeto el contratista á las disposiciones de policia y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que á su derecho convenga.

21. La autoridad de la provincia cuidará de dar á este pliego de condiciones y tarifa á él unida toda la publicidad correspondiente, á fin de que nadie alegue ignorancia.

22. Los gastos que se originen en el otorga-

miento de la escritura y las copias y testimonios que sean necesarios sacar serán de cuenta del rematante.

23. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por los tribunales contencioso-administrativos.—Manila 14 de Mayo de 1862.—Vicente Boltri.

Advertencia.—Por acuerdo de la Junta Directiva de Administración Local de 7 del presente mes, y Superior decreto de cúmplase de 17 del mismo, de conformidad con lo aconsejado por el Sr. Fiscal de S. M. queda reducido el tipo marcado en la condicion primera á doscientos cuarenta pesos en el trienio.—Manila 18 de Junio de 1862.—Vicente Boltri.

Tarifa de derechos.

1.ª Por cada persona que pase el río sin carga cobrará el asentista dos cuartos y si la llevase, serán tres.

2.ª Por cada animal sin cargon tres cuartos y cuatro con ella.

3.ª Por cada canga, ó carreton de dos ruedas sin carga, se cobrarán cinco cuartos y si la llevase serán diez.

4.ª Quedan exceptuados del pago el Esco. Sr. Gobernador Capitan general de estas Islas y su comitiva, el Sr. Alcalde mayor de la provincia y los gobernadores y ministros de justicia, en comision del servicio, ó conduciendo caudales de la Hacienda, los carabineros de Real Hacienda para los actos de su instituto. Las partidas y destacamentos militares y los empleados públicos cuando acrediten comision del servicio.

5.ª Todos los demas individuos incluso los naturales de cada pueblo quedan sujetos el pago segun tarifa.—Manila 14 de Mayo de 1862.—Vicente Boltri.—Es copia, Jaime Pujades.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el día 11 de Agosto próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de ceniza que producen los quemaderos de las fábricas de tabacos de Binondo, la Princesa, Cavite, Arroceros y máquina de picadura, bajo el tipo en progresion ascendente de mil ochocientos quince pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 10 de Julio de 1862.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que forma esta Administración general de acuerdo con su Interventor para la venta de la ceniza que producen los quemaderos de las fábricas de tabacos de Binondo, la Princesa, Cavite, Arroceros y máquina de picadura.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Real Hacienda contrata por el término de tres años á contar desde el 6 de Diciembre venidero que fenece la actual ó desde la fecha posterior á aquella en que se comunique al nuevo contratista haber sido aprobada por la Intendencia general la adjudicacion á su favor, las cenizas que produzcan los quemaderos de las fábricas de tabacos de Binondo, la Princesa, Cavite, Arroceros, y máquina de picadura.

2.ª Se sirva de tipo para abrir postura en orden ascendente la cantidad de 1815 pesos anuales.

3.ª Esta subasta tendrá lugar en la forma que se establece en la instruccion aprobada por esta clase de servicios por el orden de 25 de Agosto de 1858, y si por convenir á la Hacienda se residiese el contrato este se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar con arreglo á las leyes.

Obligaciones del contratista.

4.ª El contratista se obligará á extraer del quemadero precisamente el día siguiente al en que tenga lugar la quema toda la ceniza que hubiere en el mismo, á fin de que se halle siempre en esta Local limpio y desembarcado cual corresponde.

5.ª La cantidad en que se remate este servicio será introducida por el contratista en la Tesorería general de Hacienda pública por tercios anticipados de cada año de la contrata en oro menudo, plata ó cobre indistintamente en la totalidad del impreso.

6.ª El contratista para garantir el cumplimiento de se compromiso se afianzará á satisfaccion de la Intendencia general en la cantidad á que asciende el 10 p.º del total en que se le adjudique el servicio en los tres años de la contrata con arreglo á la Real orden número 199 de 20 de Febrero último bien depositando en metálico su valor en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en bienes raíces ó urbanos libres de gravámen por el doble de la ascendencia de la fianza.

7.ª Si el contratista no cumpliere con las condiciones anteriores incurrirá en la multa de 25 pesos que hará efectiva en el papel correspondiente.

8. Los gastos de remate; escritura y demas que devengue este expediente serán de cuenta del rematante.

**Previsiones generales.**

9. Para entrar en licitacion se requiere como circunstancia de rigor haber constituido al efecto en depósito en la Tesoreria general de Hacienda pública en el Banco Español Filipino de Isabel II, doscientos setenta y dos pesos veinticinco céntimos importe del cinco por ciento sobre el tipo, últimamente conocido que al efecto se exige, con arreglo a lo prevenido en Real orden núm. 199 de 20 Febrero último.

10. La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar.

11. No se admitirá proposicion alguna que tienda ó modifique en parte ó en todo las condiciones de esta contrata exceptuando la segunda que es el objeto de la licitacion.

12. Esta subasta tendrá lugar el dia que señale la Intendencia general.

13. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones estendidas en papel del sello 3.º y firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa el modelo consignado al final de estas condiciones, indicándose ademas en el sobre la correspondiente asignacion personal, y teniendo muy presente que sus ofertas deberán espresarse tanto en guarismo como en letra clara é inteligible.

14. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite el depósito de que habla la condicion 9.

Manila 26 de Mayo de 1862.—El Administrador general, *Teodoro Roca*.—El Interventor general.—P. I.—*Ignacio Celis*.—Es copia, *Rogent*.

**MODELO DE PROPOSICION.**

*Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.*

D. . . . . habiendo hecho en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II el depósito que determina la condicion 9.ª segun se acredita por el adjunto documento y enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* núm. . . . de las condiciones que se exigen para subastar la ceniza de los quemaderos de las fabricas de tabacos de Binondo, de Princesa, Cavite, Arroceros y máquina de picadura, se obliga á satisfacer este servicio en la cantidad de . . . anual, con sujecion estricta al respectivo pliego de condiciones.

(Fecha y firma del interesado.)—Es copia, *Rogent*. 3

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

En virtud de providencia recaida en los autos de concurso de la testamentaria de D. Juan Bautista Marcada, se cita llama y emplaza á los acreedores de dicha testamentaria, para que concurran al dia 29 del actual á las doce en punto de su mañana, en el despacho de dicho Juzgado, situado en la calle de Joló núm. 34 para reunirse en Junta y proceder al nombramiento de nuevo síndico Administrador y depositario de los bienes de dicho concurso, en atencion á que el nombrado en la última Junta no ha admitido el cargo.

Escribania de Hacienda de Manila 8 de Julio de 1862.—*Francisco Rogent*. 2

D. *Francisco Luis Vallejo*, Caballero de la Real y distinguida órden de Carlos III, Auditor Honorario de Marina, Alcalde mayor segundo por S. M. de la provincia de Manila y Juez de primera instancia de la misma, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Doro-te Navarro para que dentro del termino de treinta dias contados desde esta fecha se presente en este Juzgado ó en las cárceles de la provincia, á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1550 que se instruye en este dicho Juzgado por hurto, pues de hacerlo así se le oirá y le administrará justicia ó en otro caso se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Binondo arrabal de Manila á ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—*Francisco Luis Vallejo*.—Por mandado de S. Sria., *Pedro M. Consumji*. 2

D. *Joaquin de Insausti Laso de la Vega*, alcalde mayor tercero de esta provincia etc. etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Matias Aranda, vecino del pueblo de Laspiñas, para que dentro del termino de treinta dias contados desde esta fecha se presente á esta Alcaldia mayor á contestar á los cargos que contra él resulta en la causa núm. 1608 que estoy instruyendo sobre heridas, que en hacerlo así será oido con arreglo á derecho y de lo contrario seguiré la causa en rebeldía parándole los perjuicios que hubiere lugar y para que llegue á noticia del mismo se fija el presente.

Dado en Manila á 23 de Junio de 1862.—*Joaquin de Insausti*.—Por mandado de S. Sria., *Mariano Saló*. 2

**Real Tribunal de Comercio.**

A peticion de los dueños del pontin *Manuag*, se saca á pública subasta dicho pontin sobre el avalúo pericial de 443 pesos en el almacén de efectos navales de D. Francisco Reyes, desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde del dia 27 de Agosto venidero.

Escribania de Comercio 12 de Julio de 1862.—*Pedro Memije*. 3

**7.ª SECCION.**

*Precios corrientes de los principales frutos entrados en este puerto desde el 17 de Junio hasta hoy.*

Abacá quilol.....	140	picos.		picos. á \$ 5. 1 rl. á \$ 4. 4 1/2 rs. pico plata.
Id. Sorsogon.....	1858	"	"	" " " 4. 2 rs. pico oro. nominal.
Id. corriente.....	10609	"	12607	" " " 3. 6 rs. á \$ 3. 6 1/2 rs., á \$ 3. 4 1/2 rs. oro nominal.
Azúcar idem.....		"	"	" " " 3. 3 rs. .... oro nominal.
Id. de Pangasinan.....	24	"	"	" " " 2 1/2 rs. .... id. id.
Id. " Cebú.....	320	"	"	" " " 2 1/2 rs. á \$ 2. 1 real. id. id.
Id. " Antique.....	2430	"	"	" " " 2 1/2 rs. .... id. id.
Id. " Taal.....	12512	"	15286	" " " 1. 6 3/4 rs. á \$ 1. 7 1/4 rs. id. id.
Arroz de Union.....	320	cavanes.		" " " 1. 7 rs. .... cavan plata.
Id. " Hocos.....	220	"		" " " 1. 7 1/2 rs. .... id. id.
Id. " Pangasinan.....	3659	"	4179	" " " 1. 7 rs. á \$ 2. id. id.
Aceite de Visayas.....	3090	tinajas.		" " " 1. 3 rs. á \$ 1. 3 1/2 rs. tinaja plata.
Id. " Tayabas.....	633	"	3723	" " " Sin vender.
Cueros de carabao y vaca....			34	" " " 11. 4 \$ 10, 4 rs. vaca, 4. 4 rs. carabao.
Id. salados y prensados....				" " " 7. pico oro.
Id. para cola.....				" " " 6. id. id.
Palay de Capiz.....			1948	" " " 6 1/4 rs., cavan plata.
Sibucan corriente d' en bod.ª..				" " " 1. 4 1/2 rs. á \$ 1. 5 rs. pico oro.
Sigay.....			20	" " " 2. 6 rs. cavan plata.

**RESUMEN DESDE EL 1.º DE ENERO HASTA HOY.**

Abacá.....	221940	picos.		Cueros.....	3350	picos.
Azúcar blanco, corriente y moreno...	93550	"		Concha nacar.....	719	bultos.
Idem mojado.....	303055	"		Café.....	7635	picos.
Arroz.....	190962	cavanes.		Jarcia.....	8662	"
Aceite.....	32595	tinajas.		Palay.....	37104	cavanes.
Almáciga.....	1855	picos.		Sibucan.....	7492	picos.
Anil.....	397	cajas.		Sigay.....	363	cavanes.
Brea.....	77977	pastas.				

**CAMBIOS.**

Sobre España por Idem Londres 4/5 Idem particulares 4/5 1/2 Manila 2 de Julio de 1862.—*J. de Loyzoga*.

Sobre Hong-kong 5. á 6. p<sup>3</sup> premio. Idem Emuy 6. á 7. p<sup>3</sup>. Idem Plata 4. p<sup>3</sup>.

**ESPORTACION.**

Junio 18.	Para Nueva York, fragata americana <i>Malay</i> , con 11165 quintales de abacá y 6212 id. de azúcar corriente.
Idem 20.	Para las Islas Palaus, bergantin español <i>Pelayo</i> , en lastre.
Idem 25.	Para Chanchew, id. id. <i>S. José</i> , con 13165 pesos fuertes en plata y 3675 quintales de arroz.
Idem 27.	Para Nueva York, fragata americana <i>Orpheus</i> , con 17789 quintales de abacá, 4325 id. de azúcar corriente y 137 id. de sibucan.
Idem id.	Para Liverpool, id. id. <i>Charmer</i> , con 16126 quintales de azúcar corriente, 8095 id. de abacá, 10650 idem de azúcar de Sual y 1195 id. id. morena.
Idem 28.	Para Londres, id. id. <i>J. Wakefield</i> , con 4782 quintales de abacá, 19452 id. de azúcar corriente, 3890 id. id. de Sual y 360 id. id. de Pangasinan.
Julio 1.ª	Para Emuy y Chanchew, bergantin español <i>Salvo</i> , con 10891 pesos fuertes en plata, 1000 quintales de arroz y 700 id. de palay.

**BUQUES DE ALTA MAR ENTRADOS EN ESTE PUERTO DESDE EL 18 DE JUNIO HASTA HOY.**

Meses.	Fechas	Clases y banderas.	Nombres.	Ton.	Procedencias.	Cargamentos.	Consignatarios.
1862							
Junio.	21	Fragata española.	Alavesa.	501	Cadiz.	Efectos de Europa.	Sres. Aguirre.
"	"	Idem americana.	Sirer.	1054	Honolulu.	Ea lastre.	R. Sturgis.
"	"	Idem id.	Hying Childire.	1125	Hong-kong.	" id.	id. id.
"	23	Idem id.	Sea Lark.	973	Idem.	1000 taales de oro.	id. id.
"	24	Idem inglesa.	Maryj Scott.	588	Melbourne.	Ea lastre.	id. id.
"	"	Vapor de S. M.	D. Antonio E.		Hong-kong.	" id.	id. id.
"	27	Fragata americana.	Catharine.	610	Idem.	" id.	Ker y C.ª

**PESAS Y MEDIDAS.**

Pico.	Chinano.	Cate.	Tael.	Equivalencia en				De capacidad para aridos.				Para líquidos.			EQUIVALENCIA.	
				Libras.	Ozavas.	Cavan.	Ganta.	Chupa.	Apatan.	Tinaja.	Chupa.	Ganta.				
1	10	100	1600	137	8	1	25	200	800	Cavan de arroz. . .	127	libras.	1	16	128	La ganta es igual á 3 litros exactamente.
		1	10	160	13	12			32	De café. . . . .	52					
		1	16	1	6				4	De cacao. . . . .	83					
			1		16	22				De trigo. . . . .	150					

La unidad monetaria es el peso fuerte y su divisor el real plata que tiene 12 1/2 centavos de pes ó 20 cuartos. El pico y sus divisores son pesas chinas, de uso general en el comercio de frutos del país. El cavan y los suyos son medidas exclusivas del archipiélago. El tael se usa solo para el peso de oro no acuñado y perlas. Para un pico de trigo se miden 30 gantas. La cera se vende por quintales regulándose cada uno á 110 libras.

**IMPORTACION.**

Meses.	Fechas	Procedencias.	Clases.	Nombres.	Cargamentos.	Consignatarios.
1862						
Junio.	2	Taal.	B. goleta.	Paula.	800 bultos azúcar.	Arraez.
"	"	Romblon.	Panco.	Santana	80 tinajas aceite.	Id.
"	3	Casiguran.	B. goleta.	Pacita.	30 picos abacá.	M. Genato.
"	"	Leite.	Id. id.	Paduauo.	612 id. id.	M. Callejas.
"	"	Albay.	Id. id.	Legaspi.	300 id. id.	Arraez.
"	"	Mansalay.	Panco.	Sta. Catalina.	2526 id. id.	Chino Yana.
"	4	Samar.	B. goleta.	Tiempo.	25 piezas cueros.	Ayraz.
"	"	Balay-n.	Pontin.	Remedio.	1000 picos abacá.	M. Callejas.
"	"	Pitogo.	Id.	Divina Pastora.	311 bultos azúcar.	Arraez.
"	5	Tabaco.	B. español.	Céc.	15 picos abacá.	Sres. P. Hubbell.
"	"	Taal.	Panco.	San Vicente.	2324 id. id.	Arraez.
"	"	Hocos.	Pontin.	San Antonio.	380 bultos azúcar.	Id.
"	"	Taal.	Id.	S. Pedro.	25 cavanes arroz.	Id.
"	"	Id.	Panco.	La Paz.	670 bultos azúcar.	Id.
"	"	Id.	Id.	Sta. Clara.	561 id. id.	Id.
"	"	Balayan.	Id.	Rosario.	446 id. id.	Id.
"	"	Cebú.	B. goleta.	Hermelinda.	250 id. id.	Id.
"	6	Dumaguete.	Goleta.	Aurora.	400 picos abacá.	G. Osmeña.
"	"	Iloilo.	B. goleta.	Consolacion.	390 id. azúcar.	V. Carranceja.
"	"	Taal.	Panco.	De la Paz.	1100 id. abacá.	P. Garcia.
"	"	Id.	Id.	Soterraña.	1100 id. azúcar.	Arraez.
"	"	Id.	Pontin.	San Rafael.	540 bultos azúcar.	Id.
"	"	Leite.	B. goleta.	Dominga.	380 id. id.	F. Reyes.
"	7	Id.	Pontin.	Sta. Clara.	493 id. id.	Id.
					1412 picos abacá.	F. Reyes.
					550 id. id.	F. Reyes.
					20 piezas cueros.	F. Reyes.

Meses.	Fechas	Procedencias.	Clases.	Nombres.	Cargamentos.	Consignatarios.
"	8	Iloilo.	B. goleta.	S. José (a) Celeste.	400 picos azúcar. 106 id. sibucan.	J. M. Baza.
"	9	Batangas.	Panco.	Luisa.	300 bultos azúcar. 300 piezas cueros.	Arraez.
"	"	Idem.	Pontin.	María.	550 bultos azúcar. 36 id. café.	Id.
"	"	Daet.	B. goleta.	Rafael.	804 id. abacá.	J. Elisalde.
"	"	Leite.	Id. id.	Velos.	180 bultos azúcar. 97 picos abacá. 118 piezas cueros.	J. Veloso.
"	"	Albay.	Id. id.	F. M.	530 picos abacá. 300 id. cueros.	R. Sturgis. F. Reyes.
"	"	Leite.	Goleta.	Sevillano.	351 id. abacá.	M. Pingol.
"	12	Albay.	B. goleta.	José Francisco.	1670 id. id.	
"	"	Misamis.	Id. id.	Dardo.	903 id. id. 43 tinajas aceite.	F. Reyes. Arraez.
"	"	Taal.	Panco.	Dolorosa.	601 bultos azúcar.	Sres. Eugster.
"	"	Tabaco.	B. goleta.	Juliana.	1320 picos abacá.	J. Gonzalez.
"	"	Albay.	Id. id.	Dolores.	1529 id. id.	J. Veloso.
"	13	Cebú.	Id. id.	Petrona.	300 id. azúcar.	J. Veloso.
"	"	Id.	Id. id.	Rafaelito.	400 id. id.	M. Callojas.
"	"	Sibuyan.	Id. id.	Bella Celestina.	20 cavanos sigay.	
"	"	Zamb. é Iloilo.	Id. id.	Soledad.	1600 picos azúcar. 100 id. café. 80 id. concha.	P. García. F. Reyes.
"	"	Leite.	B. goleta.	V. de los Milagros.	607 id. abacá.	
"	"	Daet.	Id. id.	Paz.	870 id. id. 5 id. cueros.	V. Salgado. Arraez.
"	"	Bantoin.	Panco.	San Miguel.	11 id. abacá.	
"	"	Pasacao.	B. goleta.	Lepanto.	1425 cavanos arroz. 450 picos abacá.	N. Padilla.
"	"	Cebú.	B. goleta.	Madriñeño.	1150 id. abacá.	Sres. O. Cucullu.
"	"	Taal.	Panco.	San Francisco.	113 bultos azúcar.	Arraez.
"	"	Id.	Barangayan.	San Antonio.	190 id. id.	Id.
"	"	Ormoc.	B. goleta.	Alpez.	1145 id. abacá.	R. Sturgis.
"	"	Sorsogon.	Id. id.	Eos.	1020 id. id.	J. Perillo.
"	"	Tabaco.	Id. id.	Balear.	861 bultos abacá.	Arraez.
"	"	Masbate.	Id. id.	S. Rafael.	800 pastas brea.	J. Camara.
"	13	Gubat.	B. goleta.	Rosario.	684 picos abacá.	Arraez.
"	"	Taal.	Panco.	Casaysay.	337 bultos azúcar.	M. Paterno.
"	"	Id.	Id.	Caballito.	505 id. id.	Arraez.
"	"	Id.	Pontin.	Calixta.	466 id. id.	M. Rojas
"	"	Id.	Id.	Merced.	700 id. id.	
"	"	Cebú.	Goleta.	Lusitano.	555 picos azúcar. 82 id. abacá.	J. Veloso.
"	"	Id.	Bergantin.	Querida.	530 id. azúcar. 76 id. abacá.	F. Vicente. Sres. E. Labhart.
"	"	Capiz.	B. goleta.	Sampaga.	800 cavanos palay.	
"	"	Id.	Goleta.	Veloz.	200 picos azúcar. 320 pastas brea.	Arraez.
"	"	Cebú.	B. goleta.	Santiago.	500 picos abacá. 500 id. azúcar.	J. Veloso.
"	"	Albay.	Bergantin.	Josefina.	3112 id. abacá.	Sres. O. Cucullu.
"	"	Id.	B. goleta.	Berenguela.	1035 id. id.	R. Sturges.
"	"	Zambales.	Panco.	S. Narciso.	400 cavanos arroz.	C. Reyes.
"	"	Capiz.	B. goleta.	San José.	150 picos abacá. 500 cavanos palay.	Arraez.
"	"	Matnog.	Id. id.	Salvacion.	223 picos abacá. 400 pastas brea.	Id.
"	"	Capiz.	Id. id.	Dorothea.	300 cavanos palay. 300 picos azúcar. 30 id. cueros.	A. Borja. Arraez.
"	"	Taal.	Pontin.	S. Ciprianor.	800 bultos azúcar.	P. Ocampo.
"	"	Guiuan.	Id.	Paz.	840 tinajas aceite.	Arraez.
"	"	Taal.	Id.	San Antonio.	610 bultos azúcar.	Id.
"	"	Id.	Id.	San Vicente.	700 id. id.	Chino Simaco.
"	14	Antique.	B. goleta.	Ensayo.	950 picos azúcar.	J. Rojas.
"	"	Sorsogon.	Id. id.	Ntra. Sra. de Loreto.	432 id. abacá.	Arraez.
"	"	Taal.	Pontin.	Marta.	118 bultos azúcar.	
"	"	Balayán.	Id.	Juanito.	300 id. id. 120 piezas cueros.	Id.
"	"	Tayabas.	Goleta.	San Buenaventura.	3400 pastas brea. 200 piezas cueros.	P. Evaristo. Arraez.
"	"	Guiuan.	Pontin.	San Miguel.	1500 tinajas aceite.	Id.
"	"	Daet.	B. goleta.	Luisa.	1450 picos azúcar.	Id.
"	"	Antique.	Id. id.	Socorro.	1050 id. id.	Id.
"	"	Pangasinan.	Pontin.	Viagero.	850 cavanos arroz.	Id.
"	"	Id.	Id.	Rosario.	1511 id. id.	Id.
"	"	Id.	Id.	San José.	928 id. id. 100 piezas cueros.	Id.
"	"	Id.	Id.	Luciente.	1060 cavanos arroz.	
"	"	Id.	Id.	Soterraña.	137 pilones azúcar.	C. Lauchanco.
"	"	Taal.	Id.		510 bultos id.	Arraez.
"	15	Boac.	Panco.	Concepcion.	123 picos abacá quilot.	Id.
"	"	Balayán.	Goleta.	Salvacion.	60 bultos azúcar.	Id.
"	"	Pangasinan.	Pontin.	S. Agustín.	2130 cavanos arroz. 18 pilones azúcar.	J. Petel. M. Saló.
"	"	Id.	Panco.	Sta. María.	400 cavanos arroz.	F. Mortera.
"	"	Id.	Pontin.	San José.	953 id. id.	
"	"	Antique	B. goleta.	San Antonio.	650 picos azúcar. 60 id. sibucan.	Arraez.
"	"	Taal.	Pontin.	San Vicente.	460 bultos azúcar.	Id.
"	"	Balayán.	Id.	San Ignacio.	450 id. id.	Id.
"	"	Pangasinan.	Id.	Sto. Tomás.	900 cavanos arroz.	N. Padilla.
"	"	Id.	Id.	Natividad.	970 id. id.	Arraez.
"	"	Id.	Goleta.	San Juan.	1200 id. id.	F. Aguirre.
"	"	Union.	Panco.	Esperanza.	1000 id. id.	Id.
"	"	Pangasinan.	Pontin.	Dos Amigos.	1145 id. id.	C. Lauchanco.
"	"	Bohol.	Pailebot.	San Manuel.	250 picos abacá. 125 id. azúcar.	A. Fernandez.
"	"	Balayán.	Goleta.	Sto. Tomás.	300 bultos id.	Arraez.
"	"	Taal.	Panco.	La Plaza.	570 id. id.	Id.
"	"	Guiuan.	Pontin.	Cusuelo.	1100 tinajas aceite.	J. Sainz.
"	"	Leite.	B. goleta.	Lucero.	591 picos azúcar.	
"	"	Id.	Id.		930 id. abacá.	Arraez.
"	"	Catbalonga.	Panco.	S. Vicente.	500 id. id.	Id.
"	"	Borongan.	Pontin.	San José.	1400 tinajas aceite.	J. Sainz.
"	"	Taal.	Id.	Merced.	628 bultos azúcar.	Arraez.

**Distrito de Cebú.**

*Novedades desde el día 18 de Mayo al de la fecha.*  
*Salud pública.*—Continúa la enfermedad de viruelas en la ciudad y pueblos de San Nicolás y Taburan, habiendo fallecido algunos de los atacados en la ciudad.  
*Cosechas.*—Por la escasez de lluvias que se advierte en estos días se presenta en algunos pueblos de mal estado y otros regular.  
*Obras públicas.*—Siguen con actividad trabajando las señaladas por los polistas.

*Precios corrientes de los frutos.*

Abacá, 3 ps. pico; balate, 7 ps. 4 rs. id.; azúcar, 1 peso 4 rs. id.; algodón, 25 ps. id.; café, 6 ps. 2 rs. cavan; maíz, 7 rs. id.; arroz, 2 ps. 4 rs. id.; cacao, 31 ps. 2 rs. id.; aceite, 2 ps. 4 rs. tinaja; cera, 6 ps. quintal; brea, 1 real chinanta; mongos, 1 real ganta; cañero, 4 ps. 4 rs. cato; cocos, 6 ps. 2 rs. millar; berucos, 1 real ciento.

*Movimiento marítimo del puerto de Cebú.*

**BUQUES ENTRADOS.**

*Día 19 de Mayo.*

De Cagayan, bergantin-goleta *Pantina*, con efectos del país.

*Idem 20 de idem.*

De Moolhoal, bergantin *Poz (a) Pilar*, con efectos del país.

*Idem 21 de idem.*

De Dupitan, bergantin-goleta *Pascualita*, con efectos del país.

*Idem 22 de idem.*

De Balingsag, bergantin-goleta *San Pedro*, con efectos del país.

*Idem 23 de idem.*

De Manila, bergantin-goleta *Querida*, con efectos del país.

De Capiz, id. id. *Venancia*, con vino de Real Hacienda.

De Manila, id. id. *Pilar*, en lastre.

*Idem 24 de idem.*

De Dumaguete, bergantin-goleta *San José*, en lastre.

**BUQUES SALIDOS.**

*Idem 20 de idem.*

Para la mar, cañonero núm. 2, al mando de su comandante.

Para Catbalonga, goleta *Carmelita*, en lastre.

*Idem 21 de idem.*

Para la mar, vapor de S. M. *Anímas*, al mando de su comandante.

Para Camiguin, goleta *Francisco Vicente*, en lastre.

*Idem 22 de idem.*

Para Leite, goleta *Ntra. Sra. del Rosario*, en lastre.

Para Barile, bergantin-goleta *San Rafael*, en id.

*Idem 23 de idem.*

Para Manila, bergantin-goleta *Lucero*, en lastre.

Para Capiz, id. id. *Marina*, en id.

Para Manila, id. id. *Ermelinda*, con efectos del país.

*Idem 24 de idem.*

Para Cagayan, bergantin-goleta *Pilar*, en lastre.

Para Samar, id. id. *Purísima Concepcion*, en id.

Para Dumaguete, id. id. *Joaquina*, en id.

Cebú 31 de Junio de 1862.—José Díaz Quintana.

**Distrito de Bislig.**

*Novedades desde el día 30 de Abril al de la fecha.*  
*Salud pública.*—Buena.  
*Cosechas.*—La de palay que se está principiando á cortar.  
*Obras públicas.*—Se han principiado las de iglesias, tribunales y baluartes de los pueblos del distrito.

*Precios corrientes.*

Cera, 30 ps. quintal; palay, 50 cént. cavan; carey, 4 ps. 50 cént. este; balate, 8 ps. pico; sigay, 1 peso 12 4/8 cént. cavan.  
 Bislig 15 de Mayo de 1862.—Juan de Aceca.

**Provincia de la Pampanga.**

*Novedades desde el día 1.º al de la fecha.*  
*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Cosechas.*—Han concluido la molienda de la caña-de-azúcar y la segunda cosecha del palay que es muy buena y sigue plantándose la primera y preparan los terrenos para la última. Ha dado principio la recolección del añil.  
*Obras públicas.*—Continúan las obras para la conclusión del nuevo tribunal de mampostería de esta cabecera. Los polistas de Betis se ocupan en la reparación de la calzada Real. Los de Gungua en la que dirige á Santa Rita. Los de Sixmoan en poner la estación por la parte del río grande al costado de la iglesia. Los de Tubao en la calzada que dirige á Hermosa de la provincia de Batavia. Los de Santa Rita en la que dirige á Gungua. Los de Angeles, Mabalacat, Bamban, Capaz y Tulae en la carretera general. Los de Victoria en la reparación y ensanche de los de su poblacion. Los de Magalang en la reparación de la calzada y puentes de la carretera. Continúan los trabajos de la nueva escuela de México y sigue reuniéndose materiales para la misma. Los polistas de pueblos de Minallit y Sto. Tomás en la reparación de la calzada de Tiaong que vá por Apalit. Los de Macabobo en la reparación de los puentes y calzadas de su jurisdicción. Y los demas pueblos en el entretenimiento de los suyos respectivos.

*Precios corrientes. En S. Fernando y esta cabecera se observan los siguientes:*

Arroz, 2 ps. cavan; palay, 87 4/8 cént. id.; azúcar, 2 ps. 50 cént. pilon; añil, 4 ps. 50 cént. tinaja.  
 Bacolor 7 de Julio de 1862.—P. S., M. de Yanziola.

**Distrito de Lepanto.**

*Novedades desde el día 28 al de la fecha.*  
*Salud pública.*—Sin novedad.  
*Cosechas.*—La siembra del tabaco se encuentra en buen estado, siguen los cosecheros cortando las hojas razonadas y dedicándose á su beneficio. En la de palay han dado principio á su recolección.  
*Obras públicas.*—En suspenso.  
*Precios corrientes.*—Arroz limpio de la presente cosecha, 3 ps. cavan. Cayan 5 de Julio de 1862.—El Comandante P. M., Jorge Nagerro.